

PÚBLICA- Registro de Actividades de Tratamiento de la CNMC (Órgano Responsable) Actualizado a 20 de octubre de 2025											
UNIDAD	TRATAMIENTO	DESCRIPCIÓN	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARÁN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES O ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	NORMALAS Y/O SUPUESTOS APLICANTES
Departamento de Control Interno	REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA CNMC	REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA CNMC	SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE DA SOPORTE AL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA CNMC	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE GRUPOS DE INTERÉS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	ACCESO PÚBLICO A TRÁVES DE CONSULTA EN INTERNET	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Control Interno	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CNMC	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SIFI) DE LA CNMC (CANAL INTERNO DE DENUNCIAS)	GESTIONAR LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRÁVES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CNMC (CANAL INTERNO DE DENUNCIAS)	LOS INFORMANTES Y LOS TERCEROS AFECTADOS POR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LA DELIMITACIÓN PREVISTA EN LA LEY 3/2011, DE 4 DE JUNIO, Y EN LA REGULACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CNMC POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	TODO AQUELLOS DATOS QUE TENGAN LA NATURALEZA DE DATO PERSONAL, INCLUYENDO LOS DE CATEGORÍA ESPECIAL.	ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE BANCADORO DISCIPLINARIO, MINISTERIO FISCAL, FISCALÍA EUROPEA.	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo II	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
Departamento de Promoción de la Competencia	BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	USUARIOS BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	CONTROL Y GESTIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC. CONTROL Y GESTIÓN DE PRÉSTAMO DE LIBROS, DOCUMENTOS PUBLICACIONES, DEPOSITOS.	USUARIOS BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2011, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	DISTRIBUCIÓN DE INFORMES AUTORIDADES COMPETENCIA	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMES PARA AUTORIDADES DE COMPETENCIA	ENVÍO DE INFORMES Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA PARA AUTORIDADES DEL SECTOR	AUTORIDADES DE COMPETENCIA Y OTROS RECIPIENTES DE INFORMES Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2011, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	LISTA DE DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA A PERSONAS INTERESADAS	PERSONAS INTERESADAS DE LAS AAPP, ACADEMIA, EMPRESAS Y JUDICATARIA.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 3/2011, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Departamento de Promoción de la Competencia	SOCARATES REQUERIMIENTO SECTOR TELECOMUNICACIONES	SOCARATES REQUERIMIENTO SOBRE EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO		q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 6 de la Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia Art. 6 de la Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	BASE DE DATOS DE LICITACIONES PÚBLICAS	BASE DE DATOS DE LICITACIONES PÚBLICAS	ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL, A FIN DE DETECTAR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA.	TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y REPRESENTANTES DE EMPRESAS QUE OFERTAN EN LICITACIONES PÚBLICAS	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5.1 de la Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	INFORMANTES DE LÍCITOS DE COMPETENCIA	TRATAMIENTO DE DATOS DE INFORMANTES EN MATERIA DE LÍCITOS DE COMPETENCIA	LA RECEPCIÓN DE LOS DATOS, TANTO PERSONALES COMO POSIBLE INFORMACIÓN ADICIONAL, TIENE COMO ÚLTIMA FINALIDAD LA DETECCIÓN DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LEY 1/2007, DE 16 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.	CIUDADANOS EN GENERAL.	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo II	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5.1 de la Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	SISTEMA DE DETECCIÓN DE COLUSIÓN	SISTEMA DE DETECCIÓN DE COLUSIÓN ENTRE OFERTANTES EN PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS	A PARTIR DE LOS DATOS SOBRE LICITACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL, SELECCIÓN DE PROCESOS DE DETECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA.	TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y REPRESENTANTES DE EMPRESAS QUE OFERTAN EN LICITACIONES PÚBLICAS	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5.1 de la Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Competencia	TITULARIDADES REALES Y CARGOS DE EMPRESAS	REGISTRO DE TITULARIDADES REALES Y CARGOS DE EMPRESAS DEL REGISTRO MERCANTIL Y DE LA PROPIEDAD	DISPONER DE LOS DATOS REALES DE TITULARIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES, A FIN DE DETECTAR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA.	PROPIETARIOS, TITULARES, DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES DE EMPRESAS	DATOS IDENTIFICATIVOS	NINGUNO	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 5.1 de la Ley 3/2011, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Energía	CAPITAL	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES DE FLUJO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN ESPAÑA	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES DE FLUJO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EN ESPAÑA		DATOS PROFESIONALES		q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	LEY 34/1998, DE 7 DE OCTUBRE, DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (artículo 41)
Dirección de Energía	EVEREST	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA METEOROLOGÍA DE RETRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA METEOROLOGÍA DE RETRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SUJETOS SOMETIDOS PROC. LIQUID. SUJETOS QUE REALIZAN ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN. OPERADOR SISTEMA, GESTOR RED TRANSPORTE	DATOS PROFESIONALES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O COMUNIDADES AUTÓNOMAS	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 4/2015 de la CNMC de petición de información a los distribuidores de energía eléctrica. Circular 2/2019 de la CNMC, de metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica. Circular 6/2019 de la CNMC que establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica
Dirección de Energía	GRUPO DE TRABAJO CIRCULAR 3/2020	DIR. CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA CIRCULAR 3/2020. LA CNMC CREA UN GRUPO DE TRABAJO CON EL FIN DE ANALIZAR EN PROFUNDIDAD, A EFECTOS DE LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA, LA NECESIDAD DE MEJORAR LAS SEÑALES DE PRECIO A LOS USUARIOS DE LAS REDES. TENIENDO EN CUENTA, ENTRE OTROS, EL IMPACTO DEL AUTOCONSUMO, EL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, LA AGREGACIÓN DE CONSUMOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LA DEMANDA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO (COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES), RELACIONADAS CON LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS FICHeros DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.	REPRESENTANTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CONSUMIDORES, TRANSPORTISTAS, DISTRIBUIDORAS, OPERADOR DEL SISTEMA, EMPRESAS RELACIONADAS CON MEDIOAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TODO AQUEL QUE DESEA PARTICIPAR.	DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONTACTO, COMO NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO, O GRUPO DE INTERÉS BAJO EL QUE DESEA PARTICIPAR.	EL RESTO DE MIEMBROS DEL MISMO GRUPO DE INTERÉS AL OBJETO DE PODER NOMBRAR LOS REPRESENTANTES DE CADA GRUPO DE INTERÉS EN EL CORRESPONDIENTE GRUPO DE TRABAJO, CON OBJETO DE CANALIZAR LA INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS DEL GRUPO.	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Disposición adicional primera de la Circular 3/2020 Disposición adicional primera de la Circular 3/2020
Dirección de Energía	GRUPOS DE TRABAJO CAMBIO COMERCIALIZADOR / OCUM	COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO (COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES), RELACIONADAS CON LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS FICHeros DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.	COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO (COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES), RELACIONADAS CON LA REVISIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS FICHeros DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.	REPRESENTANTES Y TÉCNICOS DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GASISTA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES QUE LO SOLICITEN.	DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONTACTO, COMO NOMBRE, EMAIL, TELÉFONO, EMPRESA REPRESENTADA, SU CARGO EN LA EMPRESA, ETC.	NINGUNA	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador
Dirección de Energía	PUNTOS SUMINISTRO SECTOR ENERGÉTICO	BASE DATOS DE PUNTOS DE SUMINISTRO DEL SECTOR ENERGÉTICO	ACCESO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CONSUMIDORES Y PUNTOS DE SUMINISTRO DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE GAS NATURAL, CONSUMIDORES	EMPRESAS CON ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS. DETALLES DEL EMPLEO, DATOS DE SEGURIDAD Y TERCERA RD 101/2009. INFORMACIÓN MPAGOS, INDICACIÓN VIVIENDA HABITUAL.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, OUPR, TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS. DETALLES DEL EMPLEO, DATOS DE SEGURIDAD Y TERCERA RD 101/2009. INFORMACIÓN MPAGOS, INDICACIÓN VIVIENDA HABITUAL.	ÓRGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, COMERCIALIZADORAS (RD 101/2009)	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador
Dirección de Energía	RECLAME	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR CONSUMIDORES Y USUARIOS HACIA COMPAÑÍAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS Y ELECTRICIDAD	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES EFECTUADAS POR CONSUMIDORES Y USUARIOS HACIA COMPAÑÍAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS Y ELECTRICIDAD		DATOS PROFESIONALES		q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 2/2016, de 20 de julio de 2016, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, sobre petición de información sobre reclamaciones de consumidores de energía eléctrica y gas natural a los comercializadores y distribuidores
Dirección de Energía	SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS DISTRIBUIDORES	DATOS DE CONTACTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS DISTRIBUIDORES QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS COMERCIALIZADORES PARA SOLICITAR EVENTUALIDADES SOBREVENIDAS DE LOS CONSUMIDORES	BASE DE DATOS DE CONTACTO ENTRE AGENTES, CONTINENDO TANTO LOS TÉCNICOS DE LOS DISTRIBUIDORES, QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS COMERCIALIZADORES PARA SOLICITAR EVENTUALIDADES SOBREVENIDAS DE LOS CONSUMIDORES	REPRESENTANTES Y TÉCNICOS DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GASISTA.	DATOS IDENTIFICATIVOS DE CONTACTO, COMO NOMBRE, EMAIL, TELÉFONO, EMPRESA REPRESENTADA, SU CARGO EN LA EMPRESA, ETC.	EMPRESA COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GASISTA	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador Real Decreto 101/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador
Dirección de Energía	SAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, PARA USO ESTADÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, PARA USO ESTADÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO		DATOS PROFESIONALES		q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	ORDEN IT/C23/2007, de 25 de julio, por la que se detentan la forma de recopilar información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos.
Dirección de Energía	SCIBIOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN Y USUARIOS DE BIOCOMBUSTIBLES, INCLUYENDO SU SUPERVISIÓN, CONTROL, FOMENTO Y USO ESTADÍSTICO	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN Y USUARIOS DE BIOCOMBUSTIBLES, INCLUYENDO SU SUPERVISIÓN, CONTROL, FOMENTO Y USO ESTADÍSTICO	SUJETOS OBLIGADOS A COMERCIALIZACIÓN DE BIOM. PRESTADORES DE SERVICIOS ALMACENAMIENTO Y ADQUISICIÓN BIOMERSE.	DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	ÓRGANOS JUDICIALES, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	q4@cnmc.es		Medidas ENB tipo I	RGPD- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Orden IT/C27/2008, de 9 de octubre y Circular 1/2011, de 30 de marzo

Dirección de Energía	SICILIA	SISTEMA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMA EQUIVALENTE Y RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA A DETERMINADA GENERACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS	SISTEMA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMA EQUIVALENTE Y RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA A DETERMINADA GENERACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS	OPERADORES MERCADO Y SISTEMA DISTRIBUCIONALES, ENCARGADOS DE LECTURA, CCAA Y MINETUR, CLIENTES/CESSIONARIOS	DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 120/17, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la utilidad de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
Dirección de Energía	SICOMP	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD, PARA ALIMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD, PARA ALIMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS	COMERCIALIZADORAS DE GAS/ELECTRICIDAD CON OFERTAS PÚBLICAS DE SUMINISTRO DE GAS Y/O ELECTRICIDAD	DATOS PROFESIONALES	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 120/05, de 30 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre gestión de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado a la distribución. Circular 23/05, de 30 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre gestión de información de consumidores de energía eléctrica en el mercado, a la comercializadores. Artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)
Dirección de Energía	SIFCO	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y CONSUMOS DEL SECTOR DEL GAS PARA EL CÁLCULO DE LIQUIDACIONES Y CONTROL DE FACTURACIÓN DEL SECTOR DEL GAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y CONSUMOS DEL SECTOR DEL GAS PARA EL CÁLCULO DE LIQUIDACIONES Y CONTROL DE FACTURACIÓN DEL SECTOR DEL GAS	SUJETOS ORDEN ECO/286/2002 Y SUJETOS DE LIQUIDACIONES (FACTURACIÓN A TÁRRIFAS O PEAFES)	DATOS PROFESIONALES, CME	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Orden ECO/286/2002, de 28 de octubre, por la que se regula los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las tarifas con descuento específico y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas
Dirección de Energía	SINERO	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA ELÉCTRICO	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES PAGO Y DERECHOS CORRO ACTIV. TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN A TÁRRIFA, COSTES PERMANENTES SISTEMA, LIQUIDACIONES Y COMPENSACIONES INTERCAMBIABILIDAD, PÉRDIDA CLIENTES Y REG. ESPECIAL SISTEMA GARANTÍA ORIGEN.	TITULARES INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y REPRESENTANTES, OP. SISTEMA, OP. MERCADO, COMERCIALIZADORES	DATOS PROFESIONALES Y BANCARIOS	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 2017/1957, de 26 de diciembre, Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 13 de diciembre de 2007, por la que se establece un nuevo sistema de información y control del sistema eléctrico (SINERO) y la modificación realizada en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 28 de febrero de 2013.
Dirección de Energía	SIRA	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE VENTAS, PRODUCCIÓN, APROVISIONAMIENTO Y EFICIENCIA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE VENTAS, PRODUCCIÓN, APROVISIONAMIENTO Y EFICIENCIA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	SUJETOS OBLIGADOS A EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, TITULARES, REFINERÍAS/PLANTAS BIOS, DISTRIBUCIONUM, SERV. ALMACENAMIENTO	DATOS PROFESIONALES	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2007 DE LA DOPREM por la que se separan los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos
Dirección de Energía	SIRGAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO, APROVISIONAMIENTO Y EXISTENCIAS DEL SECTOR DEL GAS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO, APROVISIONAMIENTO Y EXISTENCIAS DEL SECTOR DEL GAS, PARA USO ESTADÍSTICO Y CONTROL.	SUJETOS QUE ACTÚAN EN SISTEMA DE GAS NATURAL.	DATOS PROFESIONALES	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2007 DE LA DOPREM por la que se separan los nuevos formularios oficiales para la remisión de información Circular CNE 5/2007 de información para el mercado interno español de gas natural y Circular CNE 4/2007 para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas.
Dirección de Energía	SISTEMA GARANTÍAS ORIGEN Y ETIQUETADO ELECTRICIDAD	GESTIÓN POR CNMC SISTEMA GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y COGENERACIÓN ALTA EFICIENCIA	GESTIÓN POR CNMC SISTEMA GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y COGENERACIÓN ALTA EFICIENCIA	TITULARES DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN/ELECTRICIDAD, DISTRIBUIDO, OP. SISTEMA, COMERCIALIZADORES ELECTRICIDAD	DATOS PROFESIONALES	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Circular 12/018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	AA.PP. REDES DE COMUNICACIONES	AA.PP. QUE EXPLOTAN REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN AUTOPRESTACIÓN	RECOPILAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE COMUNICAR A LA CNMC TODO PROYECTO DE INSTALACIÓN O EXPLOTACIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN RÉGIMEN DE AUTOPRESTACIÓN QUE HAGA USO DEL DOMINIO PÚBLICO	AA.PP. OBLIGADAS A COMUNICACIÓN DE INSTALACIONES/EXPLOTACION REDES Y COMUNICACIONES ELECTR. AUTOPRESTACIÓN	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 7.3 de la Ley 9/2014, de 8 de mayo, General de Telecomunicaciones
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	ABONADOS SGA	ABONADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS DE ABONADO (SGDA)	RECOPILAR DATOS ABONADOS SERVICIO TELEFÓNICO DISPONIBLE AL PÚBLICO PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES HABILITADAS QUE LO SOLICITEN.	ABONADOS DE LOS OPERADORES SERVICIOS TELEFÓNICO DISPONIBLE AL PÚBLICO QUE DISPONGAN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones. RD 424/2005, del Servicio Universal. Cód. 14/10/1999 sobre suministro de información para el servicio 112. Orden CTE/11/2002, sobre protección de servicios de consulta sobre números de abonados Circular 2013/3 de la CNM sobre datos de abonados. Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública.
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	HERRAMIENTA DE CALIDAD DE ACCESO A INTERNET	HERRAMIENTA DE MEDIDAS DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO Y MÓVIL.	OBTENER DATOS MEDIDOS SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO Y MÓVIL, TALES COMO LA VELOCIDAD Y OTROS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA COBERTURA DE USUARIOS, ASÍ COMO LA INTENSIDAD DE LA SEÑAL POR OPERADOR INDEPENDIENTE COBERTURAS GEOGRÁFICAS DE LAS REDES MÓVILES.	CIUDADANOS EN GENERAL.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 69 de la LQTEL, de 28 de junio de 2022
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	RECLAMACALD RECLAMACIONES CONTENIDOS AUDIOVISUALES	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES DE USUARIOS SOBRE PROGRAMAS Y PUBLICIDAD EN MEDIOS AUDIOVISUALES (DE ÁMBITO NACIONAL)	SEGUIMIENTO DE RECLAMACIONES DE USUARIOS SOBRE PROGRAMAS Y PUBLICIDAD EN MEDIOS AUDIOVISUALES (DE ÁMBITO NACIONAL)	USUARIOS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 5/2013, de creación de la CNMC - Art. 9
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	LISTADO DE POTENCIALES USUARIOS DE ESPECIAL RELEVANCIA	LISTADO DE POTENCIALES USUARIOS QUE PUEDEN CUMPLIR REQUISITO DE SEGUROSORES PARA SER CONSIDERADOS UER	IDENTIFICACIÓN DE AGENTES QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS A SUPERVISIÓN DE LA CNMC	INFLUENCERS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 5/2013, de creación de la CNMC - Art. 9 y Ley 13/2002, General de Comunicación audiovisual - Art. 34 y 153
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	REGISTRO DE NUMERACIÓN	REGISTRO ASIGNACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACIÓN	GESTIÓN Y LLEVANZA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ASIGNACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACIÓN	REPRESENTANTES DE ENTIDADES O EMPRESAS TITULARES DE ASIGNACIONES Y RESERVAS DE RECURSOS PÚBLICOS DE NUMERACIÓN	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RD 2266/2004, Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a los números y numeración
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	REGISTRO OPERADORES COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	REGISTRO DE OPERADORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	GESTIÓN Y LLEVANZA DEL REGISTRO PÚBLICO DE OPERADORES DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	PERSONAS OBLIGADAS A LA REGISTRO EN EL REGISTRO, REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RD 424/2005, Reglamento para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, acceso a los números y numeración
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	REGISTRO PARÁMETROS DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT)	REGISTRO PARÁMETROS DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT)	CONTENER DATOS DEL REGISTRO DE PARÁMETROS DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT)	OBLIGADOS A LA REGISTRO EN EL REGISTRO, REPRESENTANTES Y PERSONAS HABILITADAS PARA EXPLOTAR UN CANAL DIGITAL	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	ORDEN/ITC/212/2007, de 12 de julio, por la que se establecen obligaciones y requisitos para los gestores de multiplex digitales de la televisión digital terrestre y por la que se crea y regula el registro de parámetros de información de los servicios de televisión digital terrestre
Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual	USUARIOS SGA	USUARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS DE ABONADO (SGDA)	GESTIÓN DEL ACCESO DE ENTIDADES Y OPERADORES AL SGA PARA SUMINISTRO Y RECEPCIÓN DE DATOS DE ABONADOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUÍA TELEFÓNICA, CONSULTA TELEFÓNICA SOBRE NÚMEROS Y SERVICIOS EMERGENCIA	OPERADORES OBLIGADOS AL SUMINISTRO DE DATOS DE SUS ABONADOS Y ENTIDADES HABILITADAS PARA LA DESGASA DE LOS DATOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones. Reglamento del servicio universal. RD 424/2005, Cód. de 14 de octubre de 1999 sobre condiciones de suministro de información para la prestación del servicio 112. Orden CTE/11/2002, por la que se separa el servicio de consulta telefónica sobre números de abonados y Circular 2013/3 de la CNM sobre datos de abonados de suministro y recepción de datos de abonados
Dirección de Transportes y del Sector Postal	REQUERIMIENTO SOBRE SERVICIOS DE PAQUETERÍA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE PAQUETERÍA	INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE PAQUETERÍA, QUE HAY QUE PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES NACIONALES DE REGULACIÓN (EN EL CASO DE ESPAÑA, LA CNMC). LA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MERCADO POSTAL Y DE PAQUETERÍA, Y OTROS FINES DE REVISIÓN REGULATORIA.	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA PAQUETERÍA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	qu@bome.es	Medidas ENÉ 1po 1	RDPO - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2018 y Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1263, del 12 de septiembre de 2018. Art. 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Dirección de Transportes y del Sector Postal	REQUERIMIENTOS SECTOR FERROVIARIO	REQUERIMIENTOS SOBRE OPERADORES DEL SECTOR FERROVIARIO	ANÁLISIS DEL SECTOR FERROVIARIO, TANTO DE MERCANCÍA COMO DE VIAJEROS	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR POSTAL, Y DEL SECTOR FERROVIARIO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO, SALVO ORGANOS JUDICIALES, EN CASO DE SER REQUERIDOS	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art. 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Dirección de Transportes y del Sector Postal	SÓCRATES REQUERIMIENTO SOBRE EL SECTOR POSTAL	SÓCRATES REQUERIMIENTO SOBRE EL SECTOR POSTAL, DE LA MENAJERÍA Y LA PAQUETERÍA	ANÁLISIS DEL SECTOR POSTAL Y DEL SECTOR DE LA MENAJERÍA Y LA PAQUETERÍA	REPRESENTANTES Y PERSONAS DE CONTACTO DE EMPRESAS DEL SECTOR POSTAL, Y DEL SECTOR DE LA MENAJERÍA Y LA PAQUETERÍA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	ORGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, ORGANOS JUDICIALES, REGISTROS PÚBLICOS, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art. 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia Art. 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Presidencia	RELACIONES INSTITUCIONALES	RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES DE ACTOS RELACIONADOS CON LA CNMC	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA AGENDA DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES CON LO QUE LA CNMC MANTIENE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE DESTINATARIOS DE PUBLICACIONES DE LA CNMC, ASÍ COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES Y CONVOCATORIAS DE ACTOS, ACTIVIDADES DE PROTOCOLO.	REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Presidencia	USUARIOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN	USUARIOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A NOVEDADES Y PUBLICACIONES DE LA CNMC	GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CONTENIDOS DEL SITIO WEB "CNMC BLOG" ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS SUSCRIPCIÓN DE LA CNMC	SUSCRIPTORES DE NOVEDADES Y PUBLICACIONES WEB DE LA CNMC	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	NINGUNO	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Secretaría del Consejo	GESTIÓN DE EXPEDIENTES	GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN EN LA CNMC	GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN EN LA CNMC, GESTIÓN DEL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA CNMC	INTERESADOS EN PROCEDIMIENTOS O PERSONAS RELACIONADAS, PERSONAL DE CNMC, TRANSMISIDOR INSTRUCTIVO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA Y MANUSCRITA.	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ORGANOS JUDICIALES	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo II	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC
Secretaría del Consejo	REGISTRO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS	REGISTRO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS DE LA RED ELECTRÓNICA DE LA CNMC	MANTENER UN REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE LA CNMC, ASÍ COMO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS O SMS, Y/O PARA COMPRUEBEN LA FIRMA ELECTRÓNICA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	INTERESADOS EN PROCEDIMIENTOS O PERSONAS RELACIONADAS.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.		qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC
Secretaría General	CONTROL ACCESO A LA CNMC	GESTIÓN MECANIZADA PARA CONTROL Y SEGURIDAD DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DEL CONTROL, DE PRESENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA CNMC, Y DEL CONTROL DE ACCESO DE VISITA QUE SE RECIBEN EN INSTALACIONES DE LA CNMC	LA GESTIÓN MECANIZADA PARA CONTROL Y SEGURIDAD DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DEL CONTROL, DE PRESENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA CNMC, Y DEL CONTROL DE ACCESO DE VISITA QUE SE RECIBEN EN INSTALACIONES DE LA CNMC	EMPLEADOS Y PERSONAS QUE ACCEDEN A LA CNMC EN CONDICIÓN DE VISITA	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, INCLUIDA LA HUELLA DACTILAR	BAJO REQUERIMIENTO, A FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y AUTORIDADES JUDICIALES	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento DATOS DE LAS VISITAS - 1 MES. DATOS PRESENCIA TRABAJADORES - EL NECESARIO PARA CUMPLIR SU FINALIDAD DE CONTROL. LEY 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC LEY 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC
Secretaría General	GESTIÓN DE PERSONAL	RRHH- GESTIÓN PERSONAL. ASORTO CNMC. ACCESO A SISTEMAS INTERIEN. SITUACIONES, INCIDENCIAS, PREVENCIÓN RIESGOS, CARRERA PROFESIONAL, FORMACIÓN, PLANES PENSIONES, INCOMPATIBILIDADES, ACCIÓN SOCIAL.	RRHH- GESTIÓN PERSONAL. ASORTO CNMC. ACCESO A SISTEMAS INTERIEN. SITUACIONES, INCIDENCIAS, PREVENCIÓN RIESGOS, CARRERA PROFESIONAL, FORMACIÓN, PLANES PENSIONES, INCOMPATIBILIDADES, ACCIÓN SOCIAL.	PERSONAL VINCULADO A CNMC. BECARIOS. CANDIDATOS. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO. INCLUIDA LA HUELLA DACTILAR, DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DATOS LABORALES.	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES FINANCIERAS, GESTORES DE FORMACIÓN, ACCIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN RIESGOS.	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo II	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la aplicación de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas prescriptivas. RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO. ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC
Secretaría General	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE LA CNMC. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y GASTO. GESTIÓN CONTABLE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS, JUSTIFICANTES DE GASTO, DOCUMENTOS CONTABLES, GESTIÓN COMPROMISOS Y DETAS DE PERSONAL, GESTIÓN INVENTARIO	GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL GASTO DE LA CNMC. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y GASTO. GESTIÓN CONTABLE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS, JUSTIFICANTES DE GASTO, DOCUMENTOS CONTABLES, GESTIÓN COMPROMISOS Y DETAS DE PERSONAL, GESTIÓN INVENTARIO	PROVEEDORES, EMPLEADOS.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PROFESIONALES.	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES FINANCIERAS.	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la aplicación de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas prescriptivas. RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, LEY GENERAL TRIBUTARIA, LEY RÉGIMEN JURÍDICO SECTOR PÚBLICO LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC
Secretaría General	GRABACIONES DE VIDEOCONFERENCIAS	GRABACIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO DE REUNIONES Y CURSOS CELEBRADOS POR VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS TELEMÁTICOS	GRABACIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO DE REUNIONES Y CURSOS CELEBRADOS POR VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS TELEMÁTICOS (MICROSOFT TEAMS, ETC.) PARA SU REFERENCIA Y CONSULTA POSTERIOR	PERSONAS INTERNAS O EXTERNAS QUE PARTICIPAN EN REUNIONES O CURSOS CONVOCADOS POR LA CNMC	IMÁGENES, VIDEO Y AUDIO, DATOS IDENTIFICATIVOS		qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC
Secretaría General	NÓMINAS	GESTIÓN MECANIZADA DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DE LA NOMINA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA CNMC, Y DE LA COTIZACIÓN DE BECARIOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS MÍSMAS.	GESTIÓN MECANIZADA DE SITUACIONES E INCIDENCIAS DE LA NOMINA DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA CNMC, Y DE LA COTIZACIÓN DE BECARIOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS MÍSMAS.	PERSONAL CON RELACION ESTATUTARIA, FUNCIONARIA, Y LABORA, DESTINADO EN CNMC, BECARIOS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PROFESIONALES, DATOS FAMILIARES Y CARACTERÍSTICAS PERSONALES (GRADO DE INVALIDIA).	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES FINANCIERAS.	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la aplicación de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas prescriptivas. RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC
Secretaría General	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS EN LA CNMC	GESTIÓN DE OPERACIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN ENTRADA Y SALIDA EN EL REGISTRO DE LA CNMC, YA SEA POR VÍA TELEMÁTICA COMO EN SOPORTE FÍSICO.	GESTIÓN DE OPERACIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN ENTRADA Y SALIDA EN EL REGISTRO DE LA CNMC, YA SEA POR VÍA TELEMÁTICA COMO EN SOPORTE FÍSICO.	PERSONAS QUE SE ORIGEN A LA CNMC O QUE RECIBEN COMUNICACIONES DE LA CNMC	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DATOS PROFESIONALES.	OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AAPP LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC
Secretaría General	SELECCIÓN DE PERSONAL	LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, TANTO FUNCIONARIO COMO LABORAL, Y DESIGNACIÓN DE BECARIOS	LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, TANTO FUNCIONARIO COMO LABORAL, Y DESIGNACIÓN DE BECARIOS	PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DESTINADO EN CNMC, CANDIDATOS OPOSICIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, CARACTERÍSTICAS PERSONALES, DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, DATOS LABORALES.		qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo II	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento ESTATUTO BÁSICO EMPLEADO PÚBLICO, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC
Secretaría General	VIDEOVIGILANCIA DE LA CNMC	GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN Y TRANSITAN POR EL EDIFICIO DE LA CNMC.	REALIZACIÓN DE LABORES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	PERSONAS QUE TRANSITAN POR LOS EDIFICIOS DE LA CNMC O ACCESOS A LOS MISMS	IMÁGENES DE VIDEO	BAJO REQUERIMIENTO, A FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y AUTORIDADES JUDICIALES	qtd@govm.es	Medidas ENE Tipo I	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LEY 3/2013, DE CREACIÓN DE LA CNMC